

# **AXUNTASE. Sociedad Cooperativa Asturiana de Iniciativa Social**

## **Reglamento de Régimen Interno**

### **CAPÍTULO I. GENERALIDADES**

#### **Artículo 1. Definición**

1. *El Reglamento de Régimen Interno es un instrumento previsto en el Art.7.2.g de los Estatutos para complementarlos, tratando de regular situaciones no contempladas en los mismos.*

*Este Reglamento puede ser modificado a lo largo de la vida de la Cooperativa, modificación que requiere aprobación en Asamblea general.*

*Las normas de este Reglamento serán de obligado cumplimiento por todas/os las/os socias/os de la Cooperativa.*

- *Proyecto de cohousing Axuntase*

*Nuestro proyecto de cohousing, Axuntase, es una comunidad intencional de personas para convivir de forma autogestionada.*

*La forma jurídica de Axuntase es la de Cooperativa de iniciativa social siguiendo el modelo de cesión de uso.*

*Construiremos un complejo de 36 apartamentos de aproximadamente 50m<sup>2</sup> cada uno, más una casa común de más de 1000m<sup>2</sup>. Lo haremos con una estética cuidada y adaptada al entorno.*

*Consideramos fundamental que los espacios comunes faciliten y estimulen la interacción social y la convivencia.*

*La organización se basará en un reparto equitativo de tareas específicas mediante grupos de trabajo.*

*Las decisiones fundamentales se tomarán en Asamblea.*

*Ejes del Proyecto :*

- *Autogestionado*
- *Solidario*
- *Intergeneracional*
- *Facilitará la dependencia sobrevenida*
- *Da valor a los cocuidados*
- *Sostenible*
  - *Social*
  - *Ecológica y*
  - *Económicamente*
- *Respetuosa con la salud integral de las personas*
- *Trabaja con banca ética*
- *En nuestra comunidad puede haber mascotas*
- *Haremos un reparto equitativo de horas de trabajo en las tareas que decidamos que es necesario realizar.*

*Es intención de esta Cooperativa:*

- *Tener una alimentación sana, ecológica y de proximidad siempre que sea posible.*
- *Crear empleo de calidad.*
- *Utilizar un lenguaje inclusivo en nuestras comunicaciones.*

## **CAPÍTULO II. LAS/OS SOCIAS/OS**

### **Artículo 2.- Personas que pueden ser socias/os residentes**

1.- Pueden ser socias/os de esta Cooperativa las personas físicas que cumplan en el momento de su ingreso los siguientes requisitos:

1. Que su estado psíquico y físico les permita utilizar las instalaciones y servicios de la Cooperativa sin perjudicar a los demás cooperativistas. Que puedan valerse por sí mismas para la realización de actividades ordinarias de la vida diaria. No padecer trastornos de conducta que puedan perturbar la normal convivencia en el complejo residencial.
- Será preceptivo un informe médico que acredite el estado de salud antes descrito.

2.- Ninguna persona socia podrá ser expulsada de la Cooperativa por enfermedad o incapacidad parcial o total sobrevenida con posterioridad a su ingreso.

3.- En ningún caso podrá haber discriminación por razón de raza, sexo, color, orientación política, religiosa o sexual, o cualquier otra circunstancia personal o social.

### **Artículo 3.- Adquisición de la condición de socia/o. Procedimiento de admisión.**

1.- Para adquirir la condición de socia/o en el momento de la constitución de la Sociedad Cooperativa será necesario:

1. Cumplir con lo señalado en el artículo 2.1 del presente Reglamento.
- Figurar en la escritura de constitución como promotora/or.
  - Suscribir el compromiso de no darse de baja, sin causa justificada, hasta que hayan transcurrido tres años desde la fecha de su ingreso.
  - Desembolsar las cantidades a que se refieren los artículos 34 y 35 de los Estatutos *y los artículos 8 y 9 del presente Reglamento.*

2.- Para adquirir la condición de socia/o después de constituida la Cooperativa será necesario:

1. Solicitar su admisión por escrito, *en el modelo oficial*, dirigido al Consejo Rector. La Comisión de admisión *y acogida* emitirá Informe al Consejo

Rector, que resolverá en los plazos y forma que regula la Ley de Cooperativas. **La persona** solicitante adquiere la condición de socio/a cuando se haya firmado el documento de adhesión por ambas partes, se hubiese desembolsado las cantidades que en él figuran, y se cumpla el Art. 7.4. de los Estatutos : Las/os nuevas/os socias/os cumplirán un plazo de prueba de adaptación a la comunidad de seis meses. Si en dicho plazo no se produjera la adaptación, por cualquier circunstancia, tiene que abandonar el proyecto en *el plazo de dos meses máximo*.

- Cumplir los requisitos señalados en el artículo 2.1 del presente Reglamento.
  - No tener más de 70 años en el momento de la incorporación a la vivienda, en el año 2022.
  - No hay límite de edad para el familiar hasta 3<sup>er</sup> grado de parentesco que se incorpora a la sociedad vía transmisión por actos “inter vivos» o «mortis causa», siempre que reúnan los requisitos del Art. 2.1 de este Reglamento, *teniendo la Cooperativa la prerrogativa de aceptar en última instancia a la persona heredera*.
  - Suscribir y desembolsar, respectivamente, las cantidades a que se refieren los artículos 34 y 35 de los Estatutos y *los artículos 8 y 9 del Reglamento*.
  - Suscribir el compromiso de no darse de baja sin causa justificada hasta que hayan transcurrido tres años desde la fecha de su ingreso.
  - Aceptar el contenido de los Estatutos Sociales y el Reglamento de Régimen Interno.
  - Que exista plaza disponible de alojamiento en ese momento *o, hasta completar la construcción, plaza en el primer cupo de los 36 primeros residentes, según cuadro de cupos*.
1. *Es muy importante que la nueva socia/o se incorpore a uno de los Grupos de Trabajo previstos en este Reglamento. Igualmente que asista y participe a las jornadas de formación-confraternización que la Cooperativa organice para sus socias/os y allegadas/os, al igual que a las asambleas. La no asistencia a estas últimas deben ser comunicadas y justificadas al Consejo Rector.*
- El Consejo Rector podrá atender de forma excepcional, con justificación objetiva y teniendo en consideración lo previsto en los apartados b) y h) de este artículo, las solicitudes para ser socia/o que excedan de 70 años de edad en el momento de formalizarla; dichas solicitudes deberán ser sometidas a la primera Asamblea General que se celebre que deberá decidir sobre la admisión definitiva o inadmisión del/la solicitante.

- *La persona que quiera residir en la Cooperativa como pareja o acompañante de un socio/a ha de cumplir los puntos 2.a), 2.b), 2.c), 2.g) y 5. del presente artículo. Para acompañante que sea familiar del socio en primer grado de parentesco, la Cooperativa podrá eximirle del cumplimiento de alguno de los puntos anteriores.*
- *En caso de fallecimiento o desistimiento de la socia/o de la Cooperativa, la persona acompañante que hubiese convivido con la socia/o, tendrá preferencia para adquirir la condición de socia/o de la Cooperativa siempre que desembolse la cantidad a que hubiera lugar.*

*3.- Las personas que convivan con un socio/a podrán participar en la Cooperativa con voz pero sin voto.*

*4.- Los/as socios/as que ostenten la cesión de uso de un apartamento, y sus “acompañantes”, contribuirán a los gastos comunes con la cuota que en cada momento establezca la Asamblea.*

*5.- Los gastos de servicios que preste la Cooperativa susceptibles de ser individualizados, deberán ser abonados por la o las personas que los utilicen, de conformidad con los criterios establecidos por la Asamblea en todo momento.*

#### **Artículo 4.- Personas en lista de espera**

*1.- Son las personas que habiendo solicitado su ingreso como socios/as residentes no puedan ocupar un apartamento por no haber ninguno libre, o, hasta completarse la construcción, no haber plaza libre en su tramo de edad.*

*2.- Las personas en “lista de espera” no podrán tener simultáneamente la condición de socia/o residente. Además:*

- 1. No participarán en la actividad cooperativizada con la Cooperativa más allá del límite que se establezca.*
- 2. No podrán formar parte de los órganos de administración de la Cooperativa.*
- 3. Sí podrán participar en los talleres y jornadas a los que se les invite.*

*3.- La condición de persona en “lista de espera”, se extingue, bien por la adquisición de condición de socia/o o desistimiento de la misma*

### **CAPÍTULO III. GRUPOS DE TRABAJO**

#### **Artículo 5.- Objeto**

*Los Grupos de Trabajo se constituyen para repartir el trabajo cooperativista entre el mayor número posible de socias/os, en función de sus conocimientos y disponibilidad. El Consejo Rector creará los que considere convenientes.*

*Los Grupos de Trabajo no tienen poder decisorio; realizan tareas, hacen estudios, aportan ideas y proponen soluciones al Consejo Rector, preferiblemente mediante informes.*

#### **Artículo 6.- Reuniones de los Grupos de Trabajo**

1.- Las reuniones serán convocadas por la Coordinadora/or, quien será la encargada/o de impulsar las mismas y moderar los debates. A cada Grupo de trabajo asistirá un miembro del Consejo Rector, para que este órgano tenga una visión común de la labor que realizan los grupos de trabajo .

2.- Los Grupos de trabajo se reunirán cuantas veces lo consideren oportuno.

3.- Quienes componen cada Grupo de Trabajo se comprometen a usar de forma prudente y adecuada la información que hayan obtenido por su participación en el Grupo.

#### **Artículo 7.- Otras tareas comunitarias**

Aparte de las tareas en los Grupos de Trabajo, existen otras tareas comunitarias en la actividad cooperativizada. Cada cooperativista debe participar(Art.11.b Estatutos), según sus posibilidades y condición, en las mismas; igualmente para quienes sean acompañantes o parejas de socias/os.

### **CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO**

#### **Artículo 8.- Cuenta de gastos**

1.- Las/os cooperativistas de Axuntase ingresarán trimestralmente la cuantía vigente en la cuenta para gastos. Quienes se incorporen a la Cooperativa en 2019 y años posteriores realizarán adicionalmente un ingreso inicial de 200€ en esta cuenta, más lo aportado desde el 1/1/2019 por las/os socias/os anteriores.

2.- Estas aportaciones no forman parte del capital social y no son reintegrables.

#### **Artículo 9.- Aportaciones al Capital Social**

1.- La cuantía de la aportación obligatoria mínima inicial para adquirir la condición de socia/o de la Cooperativa será de 600€ (Art.34.1 de los Estatutos).

2.- La aportación obligatoria anual al capital social de la Cooperativa será la aprobada en cada Asamblea anual.

3.- Las inversiones a realizar son importantes, estimándose en unos 90.000€ por cooperativista; la Asamblea General, en sucesivas convocatorias, irá acordando las nuevas aportaciones obligatorias al capital social hasta alcanzar la cantidad anteriormente prevista, durante un período orientativo aproximado de tres años. El período temporal y cantidad señalados podrá ser modificado por la Asamblea General en función de las necesidades económicas de la Cooperativa.

El socio/a que lo desee puede adelantar los importes de sus aportaciones para favorecer la financiación de la Cooperativa.

El socio/a disconforme con la exigencia de nuevas aportaciones al capital social sustancialmente superiores a lo indicado anteriormente, podrá darse de baja, calificándose ésta como justificada.

4. El socio/a que no desembolse las aportaciones en los plazos previstos incurrirá en mora y deberá abonar a la Cooperativa el interés legal por la cantidad adeudada, además de resarcirla por los daños y perjuicios causados por la morosidad.

5. Las/os socias/os que se incorporen con posterioridad a la constitución de la Cooperativa, tendrán que realizar un desembolso inicial equivalente a la aportación que ya tengan desembolsada en ese momento el resto de los/as socios/as; el importe igualará, sin poder superar, el valor actualizado, según el índice general de precios al consumo, de las aportaciones obligatorias efectuadas por el socio/a de mayor antigüedad de la Cooperativa.

#### **Artículo 10. Aportaciones de personas en lista de espera**

*Las personas interesadas en formar parte de lista de espera, deberán aportar las siguientes cantidades:*

*200€ no reembolsables para la cuenta de gastos.*

*100€ mensuales reembolsables, bien por adquirir la condición de socio o por desistimiento en la lista de espera.*

#### **Artículo 11. Dietas (C.Rector 19/mar/19)**

*Se acuerda abonar las siguientes cantidades en concepto de dietas:*

*0,19€ por cada kilómetro recorrido a quien ceda su coche para realizar un viaje. 20€ máximo por comida o cena que se tenga que realizar fuera de la residencia y 70 euros máximo por día de hotel u otro tipo de estancia como consecuencia de mandato, de representación o de otro tipo. Para el abono se exigirá recibo o factura del gasto. Se abonará cualquier otro tipo de gasto de transporte siempre que se presente factura o título de transporte que lo justifique.*

### **CAPÍTULO V. NORMAS DE CONVIVENCIA**

#### **Artículo 12. Tenencia de mascotas**

*1.- La tenencia de mascotas tiene que ser autorizado por el Consejo Rector e informado el conjunto de las personas cooperativistas. Al tratarse de un ámbito de privacidad, el socio/a propietario/a de la mascota adquiere toda la responsabilidad derivada de la estancia de las mascotas en la comunidad.*

*2.- Las/os poseedoras/es de mascotas deberán cumplir estrictamente la circular sobre derechos y obligaciones que se aprueben en el presente Reglamento (recogida de excrementos, llevarlos atados, hábitos de higiene y limpieza, etc.)*

*3.- Por motivos de salud, todas las mascotas deberán tener al día sus cartillas sanitarias, vacunaciones, desparasitaciones, etc., así como cumplir con todas las normas sanitarias vigentes.*

*4.- A todos los efectos, nos apoyaremos en la ley 13/2002, de 23 de diciembre, de tenencia, protección y derechos de los animales del Principado de Asturias, y demás normas concordantes y complementarias de vigente actualidad, cuyo objeto es establecer las normas que regirán la tenencia y protección de las mascotas con independencia del lugar de residencia de las personas propietarias o poseedoras.*

#### **Artículo 13.- Las viviendas privadas**

*13.1.- **Definición.** La vivienda privada es la unidad de carácter privado dentro del complejo , donde la socia/o residente puede ejercer su derecho de uso con carácter vitalicio*

*13.2.- **Orden de elección de viviendas.** La elección de la vivienda privada será por orden de inscripción en la Cooperativa.*

### **13.3.- Ocupación de las viviendas**

*Una vez asignada la vivienda, se abrirá un periodo de tiempo para su ocupación que no excederá de tres meses a partir de la fecha de adjudicación. No obstante, si por razones de carácter excepcional no pudiera realizarse en ese periodo, el Consejo Rector estudiará de manera objetiva dichas razones, pudiendo ampliarse el periodo si se considerase aceptable.*

*La persona residente que se ausente temporalmente, seguirá abonando los gastos por el concepto de Gastos Generales.*

### **13.4.- Cambio y permuta de viviendas**

*Las viviendas que quedasen libres, se pondrán a disposición de las socias/os residentes que tuvieran solicitado el cambio a dichas viviendas, realizándose la asignación por orden de antigüedad en la Cooperativa. Los gastos que se originen por el traslado correspondiente serán de cuenta de la socia/o residente que lo promueve.*

*Los apartamentos sólo podrán ser permutados por sus residentes por mutuo acuerdo. Los gastos que de ellos se deriven serán sufragados por los promotores de la permuta.*

## **Artículo 14. Medidas frente al tabaquismo**

1. Se cumplirá la legislación española al respecto .
  1. Adicionalmente, en determinadas áreas comunes y por motivos de sanidad colectiva, la Cooperativa podrá implementar algunas normas más restrictivas que la legislación vigente.

## **Artículo 15. Medidas frente al consumo de otras drogas**

1. No se admitirán en la Cooperativa personas que sean consumidoras de algún tipo de droga que pudiera causar problemas de convivencia.